

Exp. SE/ESP/SPM/066/2013

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON LA DENUNCIA PRESENTADA POR LA CIUDADANA SAGRARIO PÉREZ MÉNDEZ, IDENTIFICADA CON LA CLAVE DE EXPEDIENTE SE/ESP/SPM/066/2013.

H. Puebla de Zaragoza a uno de julio de dos mil trece.

VISTOS para resolver los autos del expediente identificado al rubro, y:

RESULTANDO

I. El veinticuatro de mayo de dos mil trece, se recibió en Presidencia del Instituto Electoral del Estado, el oficio identificado con la clave **CDE 06/CP-193/13**, signado por la Consejera Presidenta del Consejo Distrital Electoral 6, con cabecera en Teziutlán, Puebla, por el cual remitió el escrito de fecha veinte de mayo de dos mil trece, presentado por la ciudadana Sagrario Pérez Méndez, por el cual puso del conocimiento de esta autoridad, hechos que en su concepto podrían constituir infracciones a la normatividad electoral estatal.

II. Mediante memorándum número **IEE/PRE-2001/13**, de fecha veinticuatro de mayo de dos mil trece, el Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado, envió al Secretario Ejecutivo de este Instituto, el oficio y copia simple de la denuncia, referidos en el resultando inmediato anterior de la presente resolución.

III. Mediante memorándum **IEE/SE-2384/13**, de fecha veintisiete de mayo de dos mil trece, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado, delegó al Director Jurídico del mismo Instituto, la facultad de elaborar y suscribir los acuerdos de radicación, así como los proyectos de acuerdos de admisión o en su caso los proyectos de desechamiento que se dicten dentro de los procedimientos administrativos sancionadores, que se tramiten tanto por vía ordinaria como vía especial.

IV. Mediante memorándum número **IEE/SE-2335/13**, recibido con fecha veintiocho de mayo de dos mil trece, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado, envió al Director Jurídico de este Instituto, el oficio y la denuncia referidos en el resultando I de la presente resolución.

V. Al respecto, el veintinueve de mayo de dos mil trece, el Director Jurídico del Instituto Electoral del Estado, dictó un proveído cuyo contenido es al tenor siguiente:

"(...)

SE ACUERDA: PRIMERO. Se tiene por recibido el escrito de cuenta, integrándose el expediente respectivo como Procedimiento Especial Sancionador, identificándolo con la clave SE/ESP/SPM/066/2013, toda vez que se denuncia una probable violación a la normatividad electoral, relacionada con la protección de Derecho de Personalidad. **SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 60, quinto párrafo, del Reglamento de Quejas y Denuncias de este Instituto, se faculta al personal de la Dirección Técnica del Secretariado, para que realice las diligencias de emplazamiento, notificación y requerimientos originados de los proveídos y resoluciones que se emitan en este procedimiento, también se dota a los notificadores con todas las facultades para

